

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. No. 110014003032**20220050300**.

Atendiendo lo informado por la secretaria del Despacho, se establece que la parte interesada no cumplió con la carga procesal de subsanar la demanda de la referencia, razón por la cual y con fundamento en el inciso 4° del artículo 90 del C. G. del P, este estrado judicial rechaza el presente proceso ejecutivo.

Déjense las constancias del caso y expídase el oficio compensatorio respectivo.

Finalmente, este estrado judicial pone de presente a la apoderada judicial de la parte actora, que no se puede acceder a su pedimento, en atención a que la notificación del auto inadmisorio de la demanda se realizó por estado y la providencia se fijó en el micrositio del Despacho en la pagina web de la Rama Judicial y frente al radicado el proceso pudo obtener tal numeración a través de la pagina web en mención, en la opción de búsqueda de procesos por sujeto procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 94, hoy 19 de agosto de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51f7bc684c1eb83780b1ad87d89e7aac21081a2336507108221b134fad8ed360**

Documento generado en 16/08/2022 09:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>